POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 26 de agosto de 2011

DICTAMEN U.O.C. N° 15/2011

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 10/2011 PARA EL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HELICÓPTEROS".

El responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere artículo 10° del Decreto N° 21.909 reglamentario de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la mencionada Ley, fundamenta a través del presente, el supuesto de excepción.

Que a fin de cumplir con las políticas públicas de seguridad ciudadana trazadas por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional, en el desarrollo del plan estratégico del año 2011, dotándola de las herramientas necesarias para brindar una eficiente capacidad de operación y respuesta a la población, con la urgencia que la misma amerita.

Que la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con la Dirección de Equipamiento a la Policía Nacional de la Institución, han realizado el llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 08/2009 para la "Adquisición de Helicópteros 2do. Llamado", donde fue adjudicada la firma **PROIBERICA S.A.** para proveer los Helicópteros, por lo que consideramos la necesidad de realizar el mantenimiento y reparación programado de las aeronaves de acuerdo a las horas de vuelo, con la misma empresa adjudicada por ser los mismos representantes autorizados de manera exclusiva en Paraguay y de manera a asegurar el suministro en tiempo y forma de los servicios técnicos y repuestos originales, y por sobre todo, asegurar las mejores condiciones de calidad y eficiencia de los trabajos requeridos.

Que de conformidad al párrafo precedente, consideramos la imperiosa necesidad de realizar el servicio de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HELICÓPTEROS"** en la modalidad de contratación por excepción por la urgencia y en el menor plazo que conlleva el proceso de contratación, ya que dichos helicópteros están siendo utilizados para las distintas tareas que realiza la Institución, teniendo en consideración que la misma contempla un programa de capacitación de pilotos que se encuentra en curso, así como disponer del mismo para el perfeccionamiento permanente de los pilotos.

Que la Institución cuenta dentro del Presupuesto de Gastos para el presente Ejercicio Fiscal, en el Sub Grupo 240 – Gastos por servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación; con crédito presupuestario para sufragar dichos gastos.

Por lo expuesto, ésta Dirección General de U.O.C. solicita autorización para realizar las gestiones pertinentes para la realización de de dicho llamado por vía de excepción, en **Programa 2.2 Orden y Seguridad Pública Interna - Sub Programa 1 Implementación del Plan Estratégico Policial,** remite a su consideración el Pliego de Bases y Condiciones del mencionado proceso, y solicita además, la conformación del Comité de Evaluación, salvo mejor parecer, mediante resolución emanada de la máxima autoridad de la Institución.

Esta solicitud se halla enmarcada dentro del **Art. 33°** – Casos de Excepción, inc. a) de la **Ley N° 2051/03** que expresa: "El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"; inc. g): "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o

POLICIA NACIONAL PARAGUAY DIRECCION ADMINISTRATIVA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

urgencias impostergables..."; y el Art. **73° del Decreto N° 21909/03**, que expresa: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta...".

Crio. Gral. Insp. ISMAEL IBARRA ACUÑA
Director - Dirección Administrativa
Responsable UOC.